

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 413/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
214/2023 Y SU ACUMULADA 220/2023**

**RECURRENTE: CÁMARA DE SENADORES
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LXV/DAYCC/0002.06.AI/2023 y anexo de Ana Lilia Rivera Rivera, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	22068

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Expediente y personalidad. Con el oficio y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹ relativo al recurso de reclamación que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta², en contra del acuerdo de cinco de diciembre del año en curso, mediante el cual se concedió la suspensión en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción IV, relacionado con el 59 de la Ley Reglamentaria, aplicados por analogía, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se concedió la suspensión en la referida acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el seis de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el siete siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del ocho al catorce de diciembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal el catorce de diciembre de este año es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Domicilio y delegados. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada ley, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados a las personas que indica en su oficio.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 413/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2023 Y SU ACUMULADA 220/2023

Pruebas. De conformidad con el artículo 31 de la normativa reglamentaria, se tiene por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Atento a lo determinado por el Tribunal Pleno de este alto tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de órgano promulgador del decreto impugnado.

Turno. De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, respecto a la interpretación que debe darse al supuesto previsto por este último artículo, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos **408/2023-CA y 412/2023-CA**, en los cuales también fue designada como Ministra ponente y cuya *ratio* fue conceder la suspensión en la referida acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese; Por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva, del escrito de interposición del recurso y del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del oficio de notificación **13808/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 413/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2023 Y SU
ACUMULADA 220/2023**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de quince de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 413/2023-CA, derivado del incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad 214/2023 y su acumulada 220/2023, interpuesto por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste.
LISA/EDBG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 413/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 297550

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T01:55:21Z / 03/01/2024T19:55:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 fb c3 e7 c5 a0 2e 47 35 c2 4b 52 47 99 13 09 ef 66 ee 47 e0 37 50 21 00 75 87 0d 9f 48 4a 7d 38 80 4c a2 3a 61 7b 63 18 62 59 e5 d4 a6 b8 5a f2 66 b4 c0 8f bd 52 61 08 d3 30 05 1c 52 8f a9 69 b9 b9 b5 43 47 0a d7 82 ae 62 ca 65 30 7d 07 a1 9d 42 d6 c0 b3 cb d0 88 7f e1 92 64 25 46 86 f1 51 d4 bc bd bb ca c4 c9 2f 8f d3 d8 8a 58 32 e0 4b 4e 7f f1 59 92 95 e5 f0 76 63 97 0d d4 fc ca 2f aa 16 88 05 04 41 e2 c8 08 4a 1e 98 52 cc 34 2f 32 0e 63 14 f9 3c 75 0f 5c 70 f7 c9 4f 04 8d 6f 45 dc 83 e3 4c 75 03 b9 94 19 eb 42 7d 18 2d 2c 43 74 2b 1b 57 0d 4f a2 45 ef 3d f4 30 04 76 b4 a0 4c 50 a1 28 97 10 52 39 4a 0f 0d 5b d3 93 fa ab cd 96 dc 43 fc 00 a9 d9 e1 eb ab 76 43 cd f9 2f c9 03 0c f7 8a 91 b8 ef 25 af 96 d9 35 93 bc e3 31 5b 3a 90 2d 8e c8 a5 1e a6 21 9f 65			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T01:55:34Z / 03/01/2024T19:55:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T01:55:21Z / 03/01/2024T19:55:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6581106			
	Datos estampillados	097FFFE48B3F3C7A256985BF60B152F5E387B23C9F6737A08E0E2C4267DD9FB3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2024T01:32:07Z / 02/01/2024T19:32:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 e3 97 56 06 e3 77 12 0f 54 ea 77 bb cb 66 89 a0 81 dc d2 16 bf 30 fd 15 57 ed 8b c4 4d 11 94 f6 11 f9 f9 35 72 c3 b3 e8 14 3f 1c 05 93 62 00 2a 39 3b 6a 32 4c 36 60 06 21 32 26 e4 42 c1 af b9 d7 1b fe 7a 40 4b 81 a6 02 2a 39 d5 d6 05 e2 0a d8 7f a8 1c d4 bc b3 83 ed 11 11 77 e2 15 35 4c 4a e0 27 49 31 49 11 f2 23 3d 28 fc a1 c1 5a d3 fd d7 fd d9 15 d5 6c 42 ec be 24 29 10 f6 cf 5d 49 36 96 61 e6 b2 17 8d 25 09 35 65 36 cf 5b a8 4d 2c 58 81 b5 8d 01 c1 c7 27 03 70 d5 c7 53 6b 11 97 9e 6b 14 be 72 3b 9d a5 92 0c fd b2 aa f4 8c bd d0 74 db 43 36 b9 74 fc 7c e0 7e f8 30 3c 9f 1c 13 c0 03 83 a2 f9 7c 97 aa 49 01 46 4f cf fd 9d 69 aa 01 bd 88 a0 47 eb 79 9c 1c 98 25 6e b4 75 27 03 9b 1e 9c 1c 70 59 b1 8d 2e 17 e3 cb 95 45 5f 05 7d 88 b7 78 ed aa a3 e4 dd 7c 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2024T01:32:11Z / 02/01/2024T19:32:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2024T01:32:07Z / 02/01/2024T19:32:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6575170			
	Datos estampillados	FE4A17F25C604AB01B2A0DE7AC1E2EB828D9A726E999477DD60AB76197017200			